



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado Ponente

Radicación n°2024-0069000

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por auto de 30 de mayo de 2024, se admitió la acción de tutela promovida por **RONALD FELIPE MOLINA REALPE** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, por considerar que se reunían los requisitos contenidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021.

Sin embargo, discutido el proyecto que estudió este asunto en Sala de 12 de junio de 2024, se encontró la necesidad de vincular a este trámite tuitivo a la totalidad de los participantes del “*IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021*”, por lo que surge imperioso dejar sin efectos jurídicos

el auto admisorio de 30 de mayo del año que avanza¹, en orden de tal proceder para, en consecuencia, disponer:

1. Dejar sin efectos jurídicos el auto admisorio de 30 de mayo de 2024, quedando a salvo las pruebas allegadas al plenario y demás actuaciones que se hubieren proferido y/o surtido en el presente asunto, *especialmente*, el auto del 31 siguiente.

2. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístrensele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

3. Negar las medidas provisionales solicitadas por el accionante, en tanto que no se acreditaron los presupuestos de inminencia, necesidad y urgencia que habiliten la orden cautelar de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por la jurisprudencia constitucional.

4. Vincúlese a todos los participantes del atrás referido “IX Curso de Formación Judicial”, promovido por el

¹ Notificado el 14 de mayo de 2024.

Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo, en escrito que deberán remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

5. Comisionase al Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para que, a través de correo electrónico, notifique el presente auto a la totalidad de los participantes del aludido “*IX Curso de Formación Judicial*”.

6. Ordénese por Secretaría la notificación por aviso de este proveído, para todos aquellos que consideren tener interés en la presente queja constitucional.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3C562C6151259ECB2AB685D507385EB5E90EAD4728571B7E36B200E12C7B9886

Documento generado en 2024-06-13